

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIÓDICO OFICIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes—ARETINO.

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los miembros del cuerpo. La serie de 26 números vale un peso.

Bogotá, viernes 24 de enero de 1873.

Ajencia central en la Dirección de Instrucción pública del Estado. Se reciben suscripciones por las comisiones de vigilancia de los distritos.

PERMANENTE.

Solo las Juntas censoras de los distritos de Bogotá, Bojacá, Beltrán, Facatativá, Hatoviejo, Baime, Pandí, Peñón, Puerto de Bogotá, Suesca, Vianí y Yaocopi, han dejado de remitir a la Dirección de Instrucción pública el censo de los niños varones menores de quince años.

CONTENIDO.

| | |
|---|-----|
| GOBIERNO DE LA UNIÓN. | |
| Cesión temporal que se hace al Estado de Cundinamarca de un edificio para la Escuela Normal de mujeres..... | 232 |
| DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO. | |
| ASAMBLEA legislativa..... | 233 |
| Decreto por el cual se nombra Subdirectora interina de la Escuela Normal de mujeres..... | 233 |
| Circular por la cual se enumeran los gastos de instrucción pública que deben hacer los distritos en el año de 1873..... | 233 |
| Circular por la cual se ordena la formación del inventario de los Consejos de Instrucción pública de los Departamentos..... | 234 |
| Escuela Normal de Institutores—Visita practicada en el mes de enero..... | 234 |
| Cuadro que manifiesta la división del tiempo en la Escuela Normal de Institutores..... | 235 |
| SABATINAS..... | 236 |
| Nombramiento de miembros suplentes del Consejo fiscal de Educación pública..... | 236 |
| Aceptación de la señorita Elena Junguito del empleo de Subdirectora de la Escuela Normal de mujeres..... | 236 |
| CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA. | |
| Oficiales del Consejo fiscal de Educación pública en el segundo año..... | 236 |
| Visitadores e inspectores de los Departamentos escolares de Bogotá, Norte i Zipaquirá..... | 236 |
| Atuendos acordados por el Consejo fiscal a algunos distritos pobres..... | 236 |
| DEPARTAMENTOS. | |
| Escuela pública de varones del barrio de Santa Bárbara..... | 236 |
| Nota del Presidente de la Comisión de vigilancia del barrio de la Catedral..... | 236 |
| Acuerdo de la Municipalidad del distrito de P. de Bogotá..... | 236 |
| Escuela de niñas del distrito de Guatavita..... | 236 |

Gobierno de la Unión.

CESION temporal que se hace al Estado de Cundinamarca de un edificio para la Escuela Normal de mujeres.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda i Fomento—Número 727—Sección 5.—Ramo de Fomento—Bogotá, 21 de enero de 1873.

Señor Secretario de la Asamblea legislativa del Estado.

En vista de la proposición aprobada por la Asamblea legislativa con fecha 23 de diciembre último, el Poder Ejecutivo nacional ha dispuesto ceder al Estado de Cundinamarca, por el término de tres años, el uso de los salones del antiguo colegio de Santo Domingo que sirvieron para la última exposición nacional, con el objeto de que se destinen al servicio de la Escuela Normal de mujeres del Estado.

Sírvase usted poner esta nota en conocimiento de la Asamblea.

Soi de usted atento servidor,

AQUILÓN PARRA.

Dirección de Instrucción pública del Estado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

El 23 del corriente terminaron las sesiones ordinarias de la Asamblea legislativa del Estado, se puso ésta en receso, después de haber dicho lo que se le ofreció i apropiado los recursos suficientes para el fomento i ensanche de la instrucción primaria.

DECRETO por el cual se nombra Subdirectora interina de la Escuela Normal de mujeres del Estado.

El Director de Instrucción pública del Estado,

En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Elena Junguito Subdirectora interina de la Escuela Normal de mujeres del Estado, durante la licencia de tres meses que se ha concedido a la propietaria señorita Jeaquina Arémas, por causa de enfermedad.

Dése cuenta de este nombramiento al Consejo fiscal de Educación pública para los efectos de que trata el artículo 4.º del Reglamento de la Escuela.

Dado en Bogotá, a 15 de enero de 1873.

DÁMASO ZAPATA.

CIRCULAR por la cual se enumeran los gastos relacionados con la instrucción pública, que deben hacerse de las rentas municipales de los distritos en el año de 1873.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 51—Dirección de Instrucción pública del Estado—Bogotá, enero 21 de 1873.

Señores Alcalde i Presidente de la Municipalidad del distrito de.....

Conforme a un precepto constitucional, i bajo el apremio de eliminación de la entidad política, "todo distrito está en el deber de mantener, por lo ménos, una escuela en donde sea gratuita la enseñanza primaria." Es por lo mismo el primer deber de los funcionarios municipales el de apropiarse los fondos necesarios para atender al pago puntual de los gastos que demande la instrucción primaria en el distrito (artículo 12 de la Constitución del Estado).

La lei de 14 del corriente, "adicional a la de 23 de enero de 1872, orgánica de la instrucción pública primaria," que empezará a rejir el 1.º de febrero próximo, i que ustedes habrán visto publicada en el número 57 de EL MAESTRO DE ESCUELA, i en el 188 del REGISTRO DEL ESTADO, impone ademas a los distritos la obligación de atender preferentemente a estos gastos:

La suma necesaria para pagar el viático de ida i regreso que debe abonarse al Director o Directora de la escuela, a razon de cincuenta centavos por millímetro de distancia del distrito en que desempeñen su destino a la capital del Estado, en caso de que sean llamados por el Director de Instrucción pública a oír las lecciones de las Escuelas Normales (artículo 17 de la lei de 14 de enero de 1873).

La cantidad que se considere indispensable para los gastos de escritorio de la Comisión de vigilancia del distrito (artículo 25 de id. id.)

En los distritos cuya población sea de dos mil habitantes, o escada de este número, la suma necesaria para pagar el sueldo de la Directora de la escuela de niñas, si el distrito no se halla en el caso de que trata el artículo 9.º del acuerdo expedido por el Consejo fiscal con fecha 26 de octubre próximo pasado (artículo 37 de id. id.)

La cantidad suficiente para reparar i asear los locales de las escuelas i para proveer o mejorar el mobiliario (artículo 33 de id. id.)

La cantidad que se necesite para atender al pago puntual i preferente de los sueldos de los Directores i Subdirectores de las escuelas primarias de varones, si el distrito no se halla en el caso de solicitar el auxilio que establece el acuerdo de 26 de octubre ya citado (artículos 38 i 39 de id. id.)

La suma absolutamente indispensable para pro-

veer de vestidos a los niños indijentes que deben concurrir a la escuela, de acuerdo con el presupuesto formado por la Comisión de vigilancia (artículo 103 del decreto nacional orgánico de la instrucción pública primaria.)

Dentro del tercero día después del recibo de esta nota, que se publica en el periódico oficial, el señor Alcalde de ese distrito se servirá presentar a la Corporación municipal un proyecto de acuerdo adicional al de presupuestos, si ya está expedido el del año de 1873, conforme al modelo que remito adjunto, convocándola a este efecto a sesión extraordinaria. Si la Municipalidad rehusa o difiere por mas de quince días la apropiación de los gastos relacionados, incurrirá por el mismo hecho en la multa que impone el artículo 11 de la lei citada, i que testualmente dice:

"Si alguna Corporación municipal rehusare o descuidare proveer a la Tesorería del distrito de los recursos necesarios para el pago de los gastos de instrucción pública que corresponden al mismo distrito, cada uno de sus miembros quedará incurso en la multa de veinticinco pesos (§ 25.)

Esta multa no comprende a los miembros que comprueben con las actas del Cabildo, haber tomado el debido interés para que dicha Corporación cumpliera las obligaciones que impone la lei.

Una copia legalizada de dicho acuerdo se servirá pasar a esta oficina, precisamente antes del 28 de febrero próximo, i me permito suplicar a ustedes que no haya demora alguna en el envío, pues estos documentos son de suma importancia para conocer i organizar desde el principio del año el buen servicio fiscal de las escuelas. Aparte del patriótico interes de que ustedes deben estar animados en este sentido, hoy ni aun puedo existir la escusa de que no se cuenta con los recursos necesarios para atender a los gastos de instrucción primaria, ya porque el Consejo fiscal está dispuesto a auxiliar a los distritos pobres que carezcan de las rentas necesarias, ya porque conforme a la terminante disposición del artículo 38 de la lei de 14 del corriente mes "Las erogaciones que ocasiona el servicio de la instrucción pública en los distritos, se harán de los fondos especiales de las escuelas i de las rentas comunes, CON PREFERENCIA A CUALQUIERA OTRO GASTO QUE DEMANDE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL."

A vuelta de correo su servirán ustedes avisarme recibo de esta carta circular.

Soi de ustedes muy atento servidor,

DÁMASO ZAPATA.

MODELO.

Proyecto de acuerdo adicional al de presupuesto de rentas del distrito para el servicio del año económico de 1873.

La Corporación municipal del distrito de.....

En uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Art. 1.º Para atender a los gastos que se causen en el Departamento de Instrucción pública en el año fiscal de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1873, se abren al Alcalde del distrito créditos por la suma de.....; en esta forma:

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Capítulo (tal) — (Personal i Material.)

Art. 1.º Para pagar el sueldo (o la mitad del sueldo, si el distrito es pobre) asignado al Director de la escuela de varones, a razon de \$..... mensuales..... \$ 000.00

Art. 2.º Para pagar el sueldo del Subdirector de la id. id. (si la escuela tiene más de 120 alumnos)..... 600.00

Art. 3.º Para pagar el sueldo (o la

unidad, o la cuarta parte, asignado a la Directora de la escuela de niñas (si el distrito tiene mas de 2,000 habitantes,) a razon de \$..... mensuales..... 000-00

Art. 4.º Para pagar el viático de ida i regreso asignado al Director de la escuela de varones, en caso de que sea llamado a oír las lecciones de la Escuela Normal, calculados (tantos) miriametros a la capital del Estado, a razon de cincuenta centavos cada uno..... 00-00

Art. 5.º Para pagar los gastos de escritorio de la Comision de vijilancia del distrito, a razon de (tanto) mensual..... 00-00

Art. 6.º Para reparar i asear los locales de las escuelas; i para mejorar el mobiliario..... 00-00

Art. 7.º Para vestidos de niños indijentes..... 00-00

Suma total del Departamento.... \$ 000-00

Art. 2.º Los gastos del Departamento de Instruccion pública se harán de los fondos especiales de las escuelas i de las rentas comunes del distrito con preferencia a cualesquiera otros gastos que demande la administracion municipal. Dado &c.

CIRCULAR por la cual se ordena la formacion del inventario de los Consejos de Instruccion pública de los Departamentos.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 52—Direccion de Instruccion pública del Estado—Bogotá, enero 20 de 1873.

Señor Secretario del Consejo de Instruccion pública del Departamento de

Segun lo dispuesto en el artículo 27 de la lei de 14 del corriente, sobre instruccion pública, desde 1.º de febrero próximo quedan suprimidos los Consejos departamentales i en su remplazo se crea un Visitador o Inspector en cada uno de los seis Departamentos escolares en que está dividido el Estado. Por tal motivo usted se servirá coleccionar tanto los periódicos oficiales como la correspondencia i demás papeles que se han creado en ese Consejo desde su instalacion, i formar de todo un inventario detallado, incluyendo en él el mobiliario que se haya comprado para la oficina, los libros, copiadores &c. para hacer la entrega, bajo recibo, a la persona que sea nombrada Visitador o Inspector de ese Departamento. Una copia autorizada de dicho inventario se servirá usted remitir inmediatamente a esta Direccion.

Soi de usted atento servidor.—DÁMASO ZAPATA.

ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORES.

VISITA practicada por el Director de Instruccion pública correspondiente al mes de enero de 1873.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Número 121—Direccion de Instruccion pública del Estado—Bogotá, enero 17 de 1873.

Señor Director general de Instruccion pública.

Ayer hice una visita, sin previo aviso, de las siete a las diez de la mañana, en la Escuela Normal de Institutores, que dirijen los señores Martín Lléras i Pedro J. Sarmiento, en esta forma:

Como lo sabe el señor Director, en el año pasado coronaron su carrera de Institutores i recibieron el diploma respectivo, los señores Jacinto Bernal, Abraham Bernal, Francisco L. Guerrero, Sisto Guerrero i Ignacio Bailen, quienes desempeñan hoy en propiedad las siguientes escuelas primarias de varones: el 1.º, la de Tenjo; el 2.º, la del barrio de Santa Bárbara de esta ciudad; el 3.º, la de la Mesa; el 4.º, la del barrio de las Nieves, i 5.º, la de Facatavá. Tambien tiene usted conocimiento de que a los alumnos-maestros señores Manuel Paris, Belisario Sánchez, Manuel S. Correa i Lorenzo Rojas, se les concedió licencia para retirarse a sus escuelas, por motivos especiales, debiendo presentarse en esta capital antes de cinco meses a sostener los exámenes que les den derecho al diploma de Institutores. En remplazo de estos señores fueron admitidos los nuevos alumnos que pasan a espesarse, previo el examen público que presentaron, lo mismo que 23 solicitantes mas, en los dias 1.º a 20 de diciembre próximo pasado. El 2.º del corriente comenzaron las tareas de la Escuela, i en dicho dia concurrieron los alumnos

maestros Andres A. Bohórquez, Adolfo Chávez, Rodolfo Velasco, Horacio Guevara, Zenon Martínez, Romijio Guarín, Clodoveo Barrera i Jerónimo Flórez, recibidos en este año, i el señor Manuel Jiménez, alumno del año pasado.

El dia 3 se presentaron los señores Gabriel Calderon, Miguel Rivéros i Nepomuceno Moreno, este último, nuevo.

El dia 4 se recibió al señor Manuel Fonseca, alumno nuevo, que dirijia el año pasado la escuela católica de Zipaquirá.

El dia 6 concurrieron los señores Manuel A. Fajardo i Juan Crisóstomo Bernal.

El dia 7 los señores José de J. Briceño i Francisco A. Gómez, nuevos, i el señor Ricardo Páez. El dia 8 los señores Prudencio Santos i Timoteo Escobar.

El dia 9 los señores Jesus Vicente Sarai, Simon i Joaquín Piñeros; i

El dia 14 el señor Luis B. Gómez.

Los señores Fajardo, Bernal, Páez, Santos, Escobar, Sarai, L. B. Gómez i los dos Piñeros, antiguos alumnos de la Escuela, que debieron presentarse desde el dia 2, no han dado escusa alguna justificable, i figuran con las respectivas fallas de asistencia en el registro mensual. De los alumnos del año pasado han dejado de concurrir, sin escusa, los señores Eliseo Gaitan, Aureliano Andrade i Tulio Martínez, a quienes he reclamado por medio de despachos cometidos a los Alcaldes de los distritos de Zipaquirá, Ubaté i Turmequé. (*)

Por acuerdo del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado se han creado en el presente año diez becas mas hasta completar treinta i cuatro; de las cuales doce son otorgadas por la Nacion i veintidos por el Estado. Los doce alumnos que sostiene en este año la Nacion son los señores Fonseca, Briceño, Bohórquez, Chávez, Velasco, Guevara, Barrera, Flórez, Francisco A. Gómez, Sarai, Santos i Zenon Martínez. El mismo Consejo acordó suprimir los ausilios en dinero que se daban el año pasado, i en el presente solo reciben hasta ahora \$ 10 cada uno de los señores Jiménez i Guarín, de las Municipalidades de Chía i Caparral.

De los alumnos nuevos solo han dejado de otorgar el documento de seguridad de que trata el artículo 125 del decreto nacional orgánico de la instruccion pública, los señores Bohórquez, Guevara i Guarín, quienes se comprometieron a presentarlos antes del 1.º de febrero próximo, bajo el supuesto de que si así no lo verifican perderán las becas que ocupan en la Escuela.

La division que se ha hecho del tiempo consta del cuadro que acompaño a esta nota, por el cual verá el señor Director que las tareas escolares comienzan todos los dias no feriados a las seis de la mañana i terminan a las diez de la noche, sin mas interrupciones que las necesarias para el almuerzo, comida i refresco.

Las clases se dan en esta forma: las de inglés, gramática castellana (dividida en dos secciones), lectura i recitacion, escritura, pedagogia, química, contabilidad, dibujo teórico i práctico (dividida en dos secciones), física (id. id.), i deberes i derechos del ciudadano, por el Director señor Lléras; i las de jeografia, cosmografía, aritmética superior i álgebra, aritmética inferior i geometría plana (dividida en dos secciones), por el Subdirector señor Sarmiento. La gimnástica i los ejercicios militares se enseñan por los mismos superiores, alternativamente.

El Consejo fiscal ha creado una cátedra especial para la enseñanza de música i canto, con la asignacion de \$ 16 mensuales, i las lecciones se dan por el profesor señor Ignacio Figueroa.

Asisten a la escuela como alumnos externos, i sin haber contraido compromiso alguno con el Gobierno, los señores Alejo Alabiades M. Almézquita, del Estado de Boyacá, i Adolfo Fernández, del de Bolívar.

Segun lo manifestaron públicamente, los alumnos están contentos con el tratamiento que se les da por los superiores, i éstos a su vez hicieron presente que están satisfechos de la conducta de los alumnos, si continúan como hasta hoy con una absoluta contraccion al estudio.

La Escuela no tiene biblioteca propia; pero los alumnos-maestros pueden hacer uso de la propiedad del Director. Se me informó que estaban

(*) Acabo de saber que el Sr. Andrés ha llegado a esta ciudad.

completas las colecciones de los periódicos oficiales La Escuela Normal i El Maestro de Escuela, las cuales hice presente al Director que deben estar empastadas antes del 1.º de febrero próximo. Tambien dispuse que se abriera un libro copiadore de correspondencia, i que se legara la de carácter oficial que se haya recibido desde que se abrió el plantel.

Con los textos que se han comprado en el presente año existen los siguientes ejemplares de cada una de estas obras:

30 ejemplares de gramática castellana, por O. C. Guzman.

30 id. de jeografia universal, por Royo.

30 id. de química, por Youmans.

30 id. de geometría aplicada al dibujo, por Carvajal.

30 id. de geometría plana, por Legendre.

30 id. de ortografía, por Marroquin.

15 id. de física, por Ganot (obra estensa).

De cada uno de estos textos, ménos del último, se han comprado 12 ejemplares por cuenta de la Nacion, i los demas los ha suministrado el Consejo fiscal.

Se hallan en buen estado los muebles i útiles adquiridos para la Escuela. Con posterioridad a la publicacion que se hizo en el número 56 de El Maestro de Escuela solo se han recibido los siguientes, de los que debió enviar de Berlin el señor Estacio Santamaría: un barómetro dañado; un termómetro; una caja con cueros geométricos; un mapa jeológico de la tierra, por Marion; uno id. de constelaciones, por Kentz; uno id. pequeño, por Schröder; una coleccion de mapas políticos de Asia, Africa i Australia; otro id. de Europa, por Stülgnagel; una coleccion de mapas físicos, por Sydon. Faltan por tanto los 60 objetos i colecciones que constan de la lista a que he hecho referencia.

En este año se han abierto tambien dos escuelas primarias anexas; la una superior, con 70 alumnos, i la otra elemental con 60. En estas escuelas se dan las mismas lecciones que en el año pasado i se observa igual sistema de aplicacion en los métodos. Los alumnos-maestros que se han designado para dar las lecciones prácticas en este mes son los siguientes:

EN LA ESCUELA SUPERIOR.

El señor Fajardo, las lecciones de inglés e historia natural.

El señor Fernández, las de escritura i cálculo.

El señor Simon Piñeros, las de lectura.

El señor Jiménez, las de gramática castellana.

El señor Escobar, las de jeografia.

El señor Bernal, las de historia de Colombia.

El señor L. B. Gómez, las de aritmética.

El señor Páez, las de gimnasia i calisténica.

El señor J. Piñeros, las de dibujo i descripciones objetivas.

EN LA ESCUELA ELEMENTAL.

El señor Sarai, las de lectura i calisténica.

El señor Santos, las de dibujo.

El señor Rivéros, las de cálculo.

El señor Calderon, las de escritura.

El señor Páez, las de jeografia.

El señor J. Piñeros, las de canto.

En mi próxima visita me propongo cerciorarme personalmente de la manera como se dictan estas lecciones; pues he creído de suma importancia que no se desvirtúen en nada los métodos de desarrollo que se han puesto en práctica despues de la venida de los Maestros alemanes. Con tal fin recomendé especialmente a los superiores de la Escuela que mantuvieran en esto suma vijilancia, i que hicieran poner en funcion todos los métodos conocidos, haciendo uso de los aparatos enviados con tal objeto, aunque no consideren muy conveniente su aplicacion, pues el Maestro debe tener un perfecto conocimiento de todos los medios i recursos que puedan emplearse en la enseñanza.

Con el fin de estimular la puntual asistencia de los niños, i para poder atender a las numerosas solicitudes que diariamente se hacen para la colocacion de alumnos, dispuse que los que al fin del mes tuvieran mas de siete fallas, sin previa escusa, fueran borrados de la matrícula para reemplazarlos inmediatamente.

Se necesitan en la Escuela los siguientes textos i útiles que deben ser suministrados por el Gobierno nacional:

SABATINAS.

Las que tendrán lugar en la tarde del día 25 del corriente, en el local de la Escuela Normal de mujeres, se contrarán a lecciones prácticas de lectura, escritura, cálculo, geometría &c, con una seccion de la escuela primaria anexa a la Normal de varones.

NOMBRAMIENTO de dos miembros suplentes del Consejo fiscal de Educacion pública.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Secretaría general—Seccion 1.—Número 74—Bogotá, 21 de enero de 1873.

El Poder Ejecutivo tuvo a bien, por decreto de hoy, nombrar a los señores Ricardo Portocarrero i Proto García M. miembros 4.º i 5.º suplentes del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado. Lo comunico a usted en respuesta a su nota de fecha 15 del presente, número 106. Soy su atento servidor,

LORENZO LLÉRAS.

ACEPTACION de la señorita Elena Junguito del empleo de Subdirectora interina de la Escuela Normal de mujeres del Estado. Bogotá, a 18 de enero de 1873.

Señor Director de la Instruccion pública en el Estado de Cundinamarca.

Recibí la atenta nota de usted de 15 del corriente, en que se sirve participarme que por decreto de la misma fecha ha tenido a bien nombrarme Subdirectora interina de la Escuela Normal de mujeres del Estado durante la licencia que se ha concedido a la propietaria.

La circunstancia de hallarme ocupada en un colegio de niñas de esta ciudad, i mas que todo la desconfianza en mis aptitudes, son motivos que debieran servirme de excusa para admitir tan difícil encargo; pero el deseo de corresponder siquiera con mi buena voluntad a la honrosa designacion de usted i el interes que siempre me ha inspirado la educacion pública, me deciden a aceptar como acepto con gratitud aquel empleo. Soy del señor Director muy atenta servidora.

ELENA JUNGUITO.

Consejo fiscal de Educacion pública.

OFICIALES del Consejo fiscal de Educacion pública en el segundo año.

En la última sesion del Consejo fiscal se hicieron las siguientes elecciones de oficiales para el segundo año, que empieza el 23 del corriente: Presidente, el señor doctor Januario Salgar.

Primer Vicepresidente, el señor doctor José M. Villamizar Gallardo.

Segundo Vicepresidente, el señor Mannel Samper.

Secretario del Consejo, el señor Proto García M.

VISITADORES e Inspectores de los Departamentos escolares de Bogotá, Norte i Zipaquirá.

El Consejo fiscal de Educacion pública, en su sesion del 22 del corriente, hizo los siguientes nombramientos de Visitadores e Inspectores departamentales, por el primer periodo legal que empieza el 1.º de febrero próximo.

Para el Departamento de Bogotá, al señor doctor Secundino Alvarez M.

Para el Departamento de Ubaté, al señor doctor Francisco A. Fernández; i

Para el Departamento de Zipaquirá, al señor doctor Julian de Mendoza, actual Presidente del Consejo de Instruccion pública del mismo Departamento.

El día 28 del corriente se hará el nombramiento de los Visitadores e Inspectores de los otros tres Departamentos escolares.

AUSILIOS concedidos a las escuelas de los distritos pobres.

El Consejo fiscal en sesion del 22 del corriente, i en vista de los expedientes respectivos, acordó conceder los siguientes ausilios anuales:

| | |
|---|-----|
| Para pagar la mitad del sueldo del Director del distrito de Bituma. | 120 |
| Para id. id. del distrito del Colegio. | 92 |
| Para id. id. del distrito de la Peña. | 92 |
| Para id. id. de la aldea de Niquitama. | 92 |

Estos son los únicos distritos que han solicitado

hasta ahora, con los documentos respectivos, los ausilios que está dispuesto a otorgar el Consejo a los distritos que carecen de los recursos necesarios para atender al sostenimiento de sus escuelas.

Departamentos.

ESCUELA PUBLICA DE VARONES DEL BARRIO DE SANTA BÁRBARA.

Se avisa a los padres i guardadores de niños varones de siete a quince años de edad, que moran en el barrio de Santa Bárbara, que hoy se ha abierto la escuela pública que dirige el señor Abraham Bernal, Maestro graduado de la Escuela Normal de Institutores de Cundinamarca, i que la matrícula permanecerá abierta hasta el 28 de febrero próximo. A los niños se les suministrarán gratis todos los libros, útiles i enseres que se necesitan para la enseñanza.

El local de la escuela está situado en la "Carrera del Ecuador," calle 6.ª número 404, en la casa alta que queda frente al colegio de "Nuestra Señora del Buen Consejo."

Bogotá, enero 21 de 1873.

El Director de Instruccion pública,

DÁMASO ZAPATA.

NOTA del Presidente de la Comision de vijilancia del barrio de la Catedral de Bogotá.

Señor Director de Instruccion pública del Estado.

Bogotá, enero 22 de 1873.

He visto las resoluciones dictadas por usted imponiendo ciertas multas a la Junta censora del barrio de la Catedral de este distrito, por no haber formado oportunamente el censo de los niños menores de quince años que existan en el barrio; i aun cuando la nueva Junta, apoyada en razones harto poderosas, ha solicitado de la Direccion la revocatoria de esas resoluciones, me hallo en el caso de dirigirme por separado a usted sobre ese mismo asunto, porque mi situacion es esencialmente distinta de las de mis demas compañeros en la espresada Junta.

La circunstancia de tener en Santander mi vejeidad i residencia, i el doble carácter de empleado nacional que me dan los empleos de Senador Plenipotenciario por ese Estado i de Profesor de Química en la Universidad nacional, me extimen constitucionalmente, i con toda legalidad, de todo cargo concejil que quisiera imponérseme en este o en cualquier otro Estado. Yo, pues, no podía ser obligado a aceptar el destino de miembro de la Comision de vijilancia de este barrio, ni el de miembro de la Junta censora, que le es correlativo; sin embargo, tanto por deferencia a las instancias reiteradas que se me hicieron cuanto porque siempre he llevado adelante el propósito de contribuir con mis pequeños esfuerzos al adelanto intelectual de mis compatriotas en cualquier lugar de Colombia en que me hallo transitoria o permanentemente, me hicieron aceptar aquel doble cargo. Al hacerlo creí que todos los miembros de esas Comisiones desplegarían en favor de la instruccion pública el vivo interes que por ella me anima; pero a los pocos dias de haberse instalado la Junta censora me persuadí de que en parte me hallaba equivocado i de que yo iba a sacrificar estérilmente el tiempo que queria defraudar a mis muchas ocupaciones para consagrarlo a aquella patriótica mision, e inmediatamente dirijí una nota al Consejo de Instruccion pública, espresándole estas mismas razones i haciendo formal renuncia de aquel destino. Desde entonces, pues, quedó de hecho separado de ese doble empleo, puesto que nada podía obligarme a desempeñarlo, sino era mi propia i graciosa voluntad, i no volví a ocuparme ni de la Comision ni de la Junta; pasó algun tiempo; después, a virtud de nuevas instancias que oficialmente me hizo el Consejo, i de las que privadamente interpusieron algunos de sus miembros, resolví volver a aceptar aquel cargo, fiado en la promesa que se me hizo de que la Junta sería reorganizada aumentando su personal. El Consejo cumplió efectivamente su promesa, e inmediatamente que se me comunicaron los nuevos nombramientos hechos por él, convoqué para mi casa a los antiguos i a los nuevos miembros de la Junta

censora, i desde ese día quedé con una organizacion desplegando todo entusiasmo i actividad i celo en el cumplimiento de sus deberes, que en dos semanas que hice que el Estado ha tenido sesiones a las que asistió el señor Fiscal de la Junta de asistir. En ellas la Junta ha dictado muchas providencias harto útiles, necesarias para terminar el censo antes del término de este mes; y los miembros de la Comision de vijilancia han practicado en estos 15 dias mas de 8 visitas en las escuelas primarias. Todo esto prueba que, si poco hize como miembro de la antigua Comision de censo, fue porque nada podía hacer; i por eso renuncié mi puesto en esa corporacion; i prueba también que hoy, que me hallo en mis compañeros una activa i inteligente cooperacion, hoy hago cuanto es posible hacer en desempeño de un cargo que acepté voluntariamente, puesto que no es ni puede ser obligatorio para mí.

Es por estas consideraciones que suplico a usted se sirva extirarme de las multas a que me refiero en esta nota, i le ruego que se digne hacer lo mismo con todos los miembros de la nueva Comision censora; puesto que unos de ellos no empezaron a funcionar sino en estas mes, i los otros si nada pudieran hacer en su calidad de simples miembros de una Junta; que finó después de tres sesiones completamente olvidada por el funcionario encargado de presidirla i de dirigir sus trabajos.

Soy de usted su atento i seguro servidor,

M. PLATA AZUERO.

ACUERDO de la Municipalidad del distrito de Puerto de Bogotá, por el cual se destinan fondos para construir el local de la escuela pública.

La Municipalidad del distrito de Puerto de Bogotá,

CONSIDERANDO:

1.º Que no puede ser mas urgente la necesidad de facilitar a la juventud una cumplida instruccion en los diferentes ramos de civilizacion principiando por las primeras letras;

2.º Que para llevar al cabo esta preferencia deben proporcionarse los fondos necesarios, i en este distrito no faltan, como no falta quienes pretenden adueñarse de ambas cosas aprovechando la ocasion de la orfandad en que se encuentra el distrito, siendo mandatarios los mismos deudores no cuenta con proteccion alguna; En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Art. 1.º Para la compra de la área necesaria en que edificar un local suficiente que sirva para escuela de niños, de ambos sexos, i que este se construya lo mas pronto posible, se destinan las cantidades que adeudan al distrito las casas extranjeras de los señores Fruhling i Goschen, que administran los señores Alejandro Webecker i Carlos Michelsen, de contribucion directa i el correspondiente recargo desde el año de 1865 a 1872, exceptuando al primero el año de 1865, i al segundo los últimos tres años que son de 1870 a 1872 inclusive.

Art. 2.º Quedan derogados los acuerdos que haya en sentido opuesto al presente, i por lo mismo nulos i de ningun valor ni efecto, por el derecho de reclamos de los deudores prescrito, i dichos acuerdos en que se impusieron las contribuciones en referencia por su naturaleza están ya ejecutoriados.

§ Pásese copia de este acuerdo al señor Director de Instruccion pública del Estado para los efectos legales, remitiéndole por el próximo correo las liquidaciones del caso.

Dado en el Puerto de Bogotá, a 18 de diciembre de 1872.

SINFOROSO DEL RIO—MATEO NAVARRO.

El Rejidor Secretario accidental,

Leandro de Mier.

ESCUELA de niñas del distrito de Guatavita.

La Comision de vijilancia del distrito de Guatavita solicita una señora entendida a quien nombrar Directora de la escuela de niñas. Las señoras que deseen servir la mencionada escuela se servirán ocurrir a la Direccion de Instruccion pública.